

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Exposición pública de la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.726

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Enero de 1.9931 se expone al Público por el Plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, con objeto de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Villanueva a 26 de Marzo de 1993.— El Alcalde, José Manuel Barrón Ariznavarreta.

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1992

III.C.727

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, L.R.B.L. y 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, L.R.H.I., se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1.992, aprobado inicialmente por la corporación en pleno en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 1.993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos que se enumeran en el Art. 151 numero 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes tramites:

— Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir al siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

El Alcalde, José Manuel Barrón Ariznavarreta.

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA*Notificación de Sentencia*

III.E.702

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación nº 146/92, se ha dictado la siguiente resolución: En la ciudad de Logroño, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José-Luis López-Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA Nº 158 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial con el nº 146/92 del que dimana el Juicio de Menor Cuantía nº 312/90 contra la sentencia de fecha 19 de diciembre de 1.991 dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño, recurrida por el Procurador Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de la parte demandada PEDRO UBIS RAMIREZ Y EMILIO UBIS ANDRES, asistido del Letrado Alfonso López Villaluenga, siendo apelados el demandante JOSE BLANCO LAZARO, representado por el Procurador José Toledo Sobrón y asistido del Letrado Carlos Mª Sáenz Cosculluela, estando en situación procesal de rebeldía los demandados-apelados NATIVIDAD-GOGONIA UBIS RAMIREZ, CANDELAS ALVAREZ UBIS; FELIX ALVAREZ UBIS, ASCENSION CERROLAZA PEREZ, Mª CARMEN NAVAJAS UBIS, NICOLAS NAVAJAS UBIS, MANUEL NAVAJAS UBIS, BENITO NAVAJAS UBIS, BENITO NAVAJAS ROMERO Y HEREDEROS DESCONOCIDOS O HERENCIA YACENTE DE BENITO UBIS BARILONGA Y MARIA RAMIREZ MEDRANO; al que se acumuló el rollo de apelación también de esta Sala nº 180/92, dimanante de juicio Acción de Retracto nº 193/90, contra la sentencia dictada por el Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño, recurrida por el Procurador Fco. Javier García Aparicio, en nombre y representación de la parte demandante PEDRO UBIS RAMIREZ Y EMILIO UBIS ANDRES, asistido del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, siendo demandados, JOSÉ BLANCO LAZARO, representado por el Procurador José Toledo Sobrón y asistido del Letrado Carlos Mª Sáenz Cosculluela, estando en situación procesal de rebeldía el demandado MANUELA PASTOR PEREZ, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA; y.— **FALLAMOS.**— Que desestimando la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario y confirmando ambas sentencias debemos declarar y declaramos que D. JOSE BLANCO LAZARO es propietario en pleno dominio por si y por su sociedad de gananciales de las fincas urbanas descritas en el hecho primero de la demanda c/ Vitoria nº 32 de esta ciudad de Logroño, por compra efectuada a Dª NATIVIDAD-GORGONIA UBIS RAMIREZ, mediante escritura publica otorgada ante el Notario D. JUAN DE JIMENEZ ESCARZAGA, el veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa, en virtud del Título hereditario de la vendedora a que se refiere dicha escritura, partición de herencia del titular registral D. BENITO UBIS BARILONGA, ratificada por su viuda el tres de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y en consecuencia, debemos condenar y condenamos a los demandados a estar y pasar por dicha declaración de dominio, decretándose la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el registro de la Propiedad, con cancelación de las inscripciones contradictorias relativas a las mencionadas fincas registrales nº 5.209 del tomo 680; y nº 5967 del tomo 672. Imponiéndole las costas a los oponentes demandados D. PEDRO RUIZ RAMIREZ Y D. EMILIO UBIS ANDRES.— Asimismo debemos declarar y declaramos que debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada por D. PEDRO UBIS RAMIREZ Y D.EMILIO UBIS ANDRES, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO y dirigidos por el Letrado Sr. LOPEZ VILLALUENGA y estimando, estimando la contestación a la demanda plenamente, por lo que desestimando la acción de retracto absolvemos y debemos absolver a los demandados de la demanda imponiendo las costas

de este procedimiento a los actores-retrayentes. Notifíquese esta sentencia a las partes en rebeldía, mediante edictos que se fijaran en el Tablón de anuncios de este Tribunal, y en el B.O.P., si en el término de cinco días no pide al apelante la notificación personal.— Con testimonio de esta resolución remitirse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en forma a HEREDEROS DESCONOCIDOS O HERENCIA YACENTE DE BENITO UBIS BARILONGA Y MARIA RAMIREZ MEDRANO; expido la presente, en Logroño, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Edicto*

III.E.696

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, HAGO SABER

Que en los Autos 696/92, Ejecución 69/93, seguidos en este Juzgado a instancia de VICENTE SAENZ OMENACA Y OTROS contra ANTONIO MORENO LOPEZ se ha dictado la resolución que en su parte dispositiva dice:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos Autos 696/92, Ejecución 69/93, a instancia de los mismos demandantes contra ANTONIO MORENO LOPEZ a los Autos 370/92, Ejecución 160/92, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 7.609.102 Pts más 760.910 Pts presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembargo de los bienes embargados en los anteriores Autos, Finca piso cuarto tipo “s” de la casa sita en Logroño C/Trinidad 15 inscrita con el nº 48.571, libro 765, tomo 1725 y los vehículos PM-7404-AJ y LO-4775-H, hasta cubrir el total acumulado reclamado con las presentes actuaciones. Librese el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para la anotación preventiva de la ampliación de embargo una vez notificada la esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico para la anotación preventiva del embargo de los vehículos.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los Autos 370/92, Ejecución 160/92, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. Don Carlos Marín Ibáñez, Magistrado-Juez de Lo Social de La Rioja. Doy fe.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto de citación de remate*

III.E.703

Dª María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 118/93 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A. contra D. Francisco Fernández de Goberna y Dª María Paz Berzosa Vicente, en ignorado paradero, en reclamación de 1.127.233 pts. de principal y 500.000 pts. para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. Francisco Fernández de Goberna y Dª María Paz Berzosa Vicente para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma el el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.